



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar

Nombre del tema: Los procesos especiales

Parcial: No. 1

Nombre de la Materia: Derecho procesal II

Nombre del profesor: Gladis Adilene

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5°

Los procesos especiales.

Procesos relativos al estado civil de las personas.

Los tutores y curadores no pueden ser removidos de su cargo sin antes ser oídos y vencidos en juicio.

Testamentaria, legitima, tutela dativa.

Procesos para la división judicial de patrimonios.

El procedimiento para la liquidación del régimen tiene carácter subsidiario, sólo procede en defecto de acuerdo entre los cónyuges.

Cuando no existe acuerdo, se acude directamente a la vista, que deberá seguir los trámites, por lo que las partes podrán alegar y probar las cuestiones planteadas.

Procesos monitorio y cambiario.

El proceso monitorio es un proceso que, desde hace muchos años, está siendo reivindicado por la doctrina procesal española, no tanto por motivos teóricos sino principalmente por razones económicas y sociales.

El objetivo es que este proceso sea no sólo un cauce procesal efectivo para la protección del crédito, sino también un remedio para descongestionar de trabajo a los juzgados.

Especialidades procesales.

Se centran las especialidades procesales en los procesos sobre competencia desleal.

Las especialidades procesales en el proceso relativo a la propiedad industria.

La especialidad del proceso en materia de publicidad viene referida a las medidas cautelares al disponerse la posibilidad de solicitud de la cesación provisional de llevar a cabo una determinada conducta o la prohibición temporal de interrumpir o de cesar.

Bibliografía: antología del cuatrimestre.

Ejecución forzosa.

La pretensión ejecutiva, el derecho fundamental a la ejecución.

No estando líquida la deuda, el Juez dispondrá lo conveniente para que se practique la liquidación con arreglo a lo establecido en el artículo 249.

Cuando la sentencia haya quedado definitivamente firme, el Tribunal, a petición de la parte interesada, pondrá un decreto ordenando su ejecución.

Títulos de ejecución.

Todo proceso de ejecución expropiativa ha de fundarse en un título de ejecución.

Como regla general, la sentencia de condena que sirva de título de ejecución será sentencia firme.

Presupuestos de la obligación para abrir ejecución.

Es el proceso fundado en la pretensión de ejecución mediante la cual el pretendiente ejecutivo, o formulador de aquélla, solicita el cumplimiento de una sentencia que culminó un proceso declarativo.

Siempre será necesario que la actividad jurisdiccional ejecutiva sea previamente instada por las partes.

La ejecución propia.

Es la actividad jurisdiccional ejecutiva que consiste en el cumplimiento coactivo de la condena, sea ésta de prestación genérica o específica.

Es la actividad jurisdiccional ejecutiva que consiste en el cumplimiento coactivo de la condena, sea ésta de prestación genérica o específica.

Ejecución de los títulos extranjeros.

Una vez concluidos los procedimientos que se iniciaron con el exhorto en que se pidió el reconocimiento y ejecución de una sentencia extranjera, procedimientos dentro de los cuales se suscitaron actos defensivos de la sentencia y de rechazo.

Ejecución provisional.

La ejecución provisional de una sentencia de condena dictada en primera y segunda instancia se produce cuando, a pesar de interponer un recurso contra la misma.